000219/2021

Esquel, 18 de noviembre de 2021.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO</u>: ----------

----Previo a resolver las apelaciones planteadas, atento las particularidades del caso en examen y las atribuciones que concede a este Cuerpo el art. 36, pto. 2 a) del CPCC., líbrese INODI al Juzgado Civil, Comercial y Laboral a fin que remita los autos caratulados: *"S., H. c/ L., J. C. y otra s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. nro. X.) y "L., M. M. s/ Incidente de Nulidad en autos: "S., H. c/ L., J. C. y otra s/ Prescripción Adquisitiva (241/2015)" (Expte. Nro. X.).*----------

-----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

---------- <u>R E S U E L V E</u> ----------

-----1°) **DISPONER** como medida para mejor proveer: se libre INODI al Juzgado Civil, Comercial y Laboral a fin que remita los autos caratulados: *"S., H. c/ L., J. C. y otra s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. nro. X.) y "L., M. M. s/ Incidente de Nulidad en autos: "S., H. c/ L., J. C. y otra s/ Prescripción Adquisitiva (241/2015)" (Expte. Nro. X.).*----------

------2°) **REGISTRESE** y notifíquese.----------

CLAUDIO A. PETRIS

GÜNTHER E. FLASS **JORGE LUIS FRÜCHTENICHT**

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2021.-CONSTE.-</u>